



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
Of. No. DGPL 61-II-5-3141
Exp. Núm. **7108**

FOLIO 313

PA 137

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales,
P r e s e n t e.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Rodolfina Gatica Garzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la SEMARNAT, a la SAGARPA y a la Secretaría de Salud, realicen un foro con miembros de la sociedad civil organizada, ambientalistas, productores, universidades y empresas, sectores públicos y privados y otros interesados para analizar y debatir sobre alternativas al uso del Endosulfán, incluyendo el manejo integrado de plagas, plaguicidas no químicos, el manejo agroecológico y la agricultura orgánica.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura y Ganadería y de Salud, para dictamen".

México, D.F. a 25 de abril de 2012.



Laura Arizmendi Campos
Dip. Laura Arizmendi Campos
Secretaria

Anexo: Duplicado del Expediente

JJV/jg*

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXI LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Para la Diputada Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

AÑO TERCERO SECCIÓN QUINTA NÚMERO 7108

COMISIÓN ES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE SALUD

México, D.F., a 25 de abril DE 2012

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, A LA SAGARPA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, REALICEN UN FORO CON MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, AMBIENTALISTAS, PRODUCTORES, UNIVERSIDADES Y EMPRESAS, SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OTROS INTERESADOS PARA ANALIZAR Y DEBATIR SOBRE ALTERNATIVAS AL USO DEL ENDOSULFÁN, INCLUYENDO EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, PLAGUICIDAS NO QUÍMICOS, EL MANEJO AGROECOLÓGICO Y LA AGRICULTURA ORGÁNICA, presentada por la Diputada Rodolfina Gatica Garzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ÍNDICE " P " FOJA 301 LIBRO VI LD

LA QUE SUSCRIBE RODOLFINA GATICA GARZÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79, NUMERAL I, FRACCIÓN I Y II, NUMERAL 2, FRACCIONES I Y II Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE AGRICULTURA, DE GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DE SALUD, A REALIZAR UN FORO CON MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, AMBIENTALISTAS, PRODUCTORES, UNIVERSIDADES Y EMPRESAS, SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS Y OTROS INTERESADOS PARA ANALIZAR Y DEBATIR SOBRE ALTERNATIVAS AL USO DEL ENDOSULFÁN, INCLUYENDO EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, PLAGUICIDAS NO QUÍMICOS, EL MANEJO AGROECOLÓGICO Y LA AGRICULTURA ORGÁNICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

La regulación de los plaguicidas en México es llevada a cabo por diversas dependencias federales, así el transporte de estas sustancias es regulado por la SCT, el impacto al medio ambiente por la SEMARNAT, la eficacia biológica de los productos para uso agrícola por la SAGARPA y los aspectos sanitarios por la Secretaría de Salud.

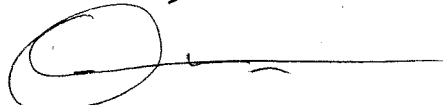
En principio la Ley General de Salud establece que un plaguicida es "Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga". Asimismo establece la necesidad de la proteger la salud humana por el contacto con este tipo de sustancias. Con esta visión la Secretaría de Salud establece que se deben de cumplir con una serie requisitos que garanticen que los plaguicidas que llegan al mercado mexicano sean seguros durante su manejo.

Entre estos requisitos que se deben entregar se destaca la batería de estudios toxicológicos, que incluye toxicidad aguda, subcrónica, crónica y de efectos específicos (neurotoxicidad, teratogenicidad, entre otros). Adicionalmente se cuenta normas oficiales mexicanas, donde se destaca la de etiquetado de plaguicidas, mediante la cual se clasifican los plaguicidas por su toxicidad aguda y se establecen medidas generales de protección laboral al aplicador y manejo del producto.

Aunado a lo anterior, en 1987 se publicó el Decreto de Creación de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), en la que toman parte las Secretarías de Salud (a través de la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios: COFEPRIS), Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y de Economía.

En el marco de las actividades que desarrolla la CICOPLAFEST, se publicó el 23 de diciembre de 2004 el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, instrumento a través del cual se regula el ingreso al comercio de estos productos.

*Tómese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura y Ganadería y de Salud, para dictamen.
Abril 25 del 2012.*



Asimismo, se publica y actualiza regularmente el Catálogo Oficial de Plaguicidas, que contiene información relevante al manejo seguro y ambientalmente adecuado de los productos que cuentan con registro. Cabe mencionar en este contexto, la publicación el 3 de enero de 1991 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), del Decreto que prohíbe la importación, fabricación, formulación, comercialización y uso de plaguicidas como los que son COPs: aldrina, dieldrina, endrina y mirex (para el toxafeno, hexaclorobenceno y heptaclor no existe registro, mientras que la producción o importación y uso del clordano y del DDT han sido suspendidas).

Desde 1988, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 134 establece que para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

IV. La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas.

A su vez, en el artículo 135, la citada Ley prevé que los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se considerarán en los siguientes casos:

IV. El otorgamiento de todo tipo de autorizaciones para la fabricación, importación, utilización y en general la realización de actividades relacionadas con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

En el artículo 143 la Ley dispone que los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas quedarán sujetos a las normas oficiales mexicanas y a las normas técnicas que expidan en forma coordinada la SEMARNAT, SAGARPA, y Economía, para evitar que se causen desequilibrios ecológicos. Se previó también en el mismo artículo que: El Reglamento de esta Ley establecerá la regulación, que dentro del mismo marco de coordinación deberá observarse en actividades relacionadas con dichas sustancias o productos, incluyendo la disposición final de sus residuos, empaques y envases vacíos, medidas para evitar efectos adversos en los ecosistemas y los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes.

A su vez, la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos y la norma técnica ecológica relativa a la clasificación de estos residuos (ahora transformada en norma oficial mexicana)³, publicados en el mismo año, establecen que los plaguicidas obsoletos y sus desechos se deben manejar como residuos peligrosos y sus generadores o poseedores deben de darse de alta ante la autoridad ambiental e informar periódicamente acerca de la forma de manejo a la que los someten.

En el marco del Acuerdo para la Cooperación Ambiental de América del Norte, el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), adoptó, el 13 de octubre de 1995, la Resolución #95-5 que dio lugar a la creación del Grupo para el Manejo Adecuado de Sustancias Químicas, de manera consistente con el Capítulo 19 de la Agenda 21 y con las recomendaciones del Foro Intergubernamental de Seguridad Química, y en la que se dio prioridad al manejo y control de sustancias de preocupación mutua que son persistentes y tóxicas, así como a la cooperación en una escala más amplia en materia de gestión de sustancias químicas.

La Resolución se fundamenta, entre otros, en el reconocimiento de los siguientes hechos:

- Los tres países comprenden ecosistemas compartidos en los cuales el suelo, el aire, el agua, la flora y la fauna son interdependientes y pueden verse afectados por las sustancias tóxicas que se movilizan a grandes distancias, en particular por las que son persistentes y bioacumulables, asociadas a una multiplicidad de efectos adversos en la salud humana, las plantas y los animales.
- Algunos de los efectos dañinos de las sustancias referidas pueden ser irreversibles y las medidas para remediar o mejorar los ambientes degradados y tratar los padecimientos ocasionados por ellas pueden ejercer una presión considerable sobre las economías locales, regionales y nacionales.
- La necesidad de evaluar y desarrollar estrategias para manejar adecuadamente las sustancias químicas nuevas y existentes en América del Norte, a lo largo de sus ciclos de vida integrales, a fin de reducir o prevenir sus riesgos para la salud humana y el ambiente.
- La importancia de la contribución corresponsable de los productores y consumidores al manejo sustentable de estas sustancias.
- La existencia de acuerdos o convenios multilaterales previos, suscritos por los tres países y relacionados con dicho manejo sustentable, que deben ser tomados en cuenta al poner en práctica la Resolución.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución compromete a los tres países a cooperar y a adoptar medidas para alcanzar el manejo sustentable de las sustancias de interés común, a través de acciones como la prevención de la contaminación, la reducción de las fuentes generadoras y el control de contaminantes, e incluye en la lista de sustancias prioritarias a ser objeto de planes de acción regional en una primera fase, al DDT, la clordano, a los bifenilos policlorados y al mercurio.

De acuerdo con un estudio promovido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en países no miembros de esta última organización: "...el volumen de los plaguicidas caducados ascendería a 500 mil toneladas. Las condiciones de estos plaguicidas varían entre una situación muy positiva, cuando se trata de productos que pueden utilizarse, y cantidades indeterminadas de productos mixtos y de suelos muy contaminados por las fugas de envases."

Como podemos observar, aunque actualmente existe un sin número de ordenamientos nacionales e internacionales para la regulación de plaguicidas, estas medidas regulatorias no son suficientes para proteger a la población. Ejemplo de lo anterior es el uso de plaguicidas como el endosulfán que es altamente tóxico en forma aguda por vías oral e inhalatoria, así como ligeramente tóxico por vía dérmica.

Este compuesto afecta fuertemente el sistema nervioso y sus efectos neurotóxicos han sido observados tanto en animales en estudios agudos, subcrónicos y crónicos, como en seres humanos por exposición ocupacional o intencional. La intoxicación aguda por

endosulfán puede resultar en irritabilidad, inquietud, espasmos musculares, convulsiones y muerte.

Los efectos crónicos del endosulfán en animales expuestos incluyen afectaciones en riñón, hígado, sangre y glándula paratiroidea. Existe también evidencia que el endosulfán actúa como disruptor endócrino así como depresor del sistema inmunológico en animales de prueba a dosis que no inducen ninguna otra señal clara de toxicidad. En seres humanos, hay evidencias de daño hepático, renal y al ADN a largo plazo por exposición ocupacional.

La principal vía de exposición al endosulfán para los seres humanos es la ingesta de alimentos con residuos de este plaguicida. Otra fuente de exposición es el consumo y el fumar productos de tabaco contaminado con endosulfán, así como la deriva de aspersiones aéreas hacia comunidades vecinas.

El endosulfán se encuentra también fuertemente vinculado con envenenamientos no intencionales por su elevada toxicidad aguda y ha sido asociado con desórdenes físicos, retraso mental y muertes en trabajadores agrícolas en países en desarrollo.

El endosulfán entra al medioambiente cuando es producido o utilizado como plaguicida y se distribuye en el aire, el agua, suelos y sedimentos. Generalmente, el endosulfán se degrada en cuestión de semanas, sin embargo también puede permanecer adherido a partículas de suelo por varios años sin degradarse. Es relativamente resistente a la fotodegradación pero sus metabolitos, incluyendo al sulfato de endosulfán, son susceptibles a la fotólisis.

El endosulfán es un insecticida y acaricida de amplio espectro que actúa por contacto. Se utiliza para controlar un gran número de insectos en una amplia variedad de cultivos comestibles como vegetales, frutas, granos de cereales y té, así como en cultivos no comestibles como algodón y tabaco, plantas ornamentales y árboles. Se utiliza también en jardinería y para la conservación de la madera.

Las importaciones por país de procedencia (Israel, Alemania e India) reportadas registraron un aumento de 504 toneladas en 2010. Cabe mencionar que estas cantidades aproximadas de importación y exportación anuales fueron confirmadas por las asociaciones representantes de las industrias de agroquímicos que han asistido a los Talleres sobre la situación del endosulfán en México realizados por el Instituto Nacional de Ecología.

Con lo anterior, podemos observar la importancia que tiene la toxicología en la toma de decisiones y otras acciones que lleva a cabo la autoridad en la búsqueda de la protección de la salud humana.

Igualmente relevante es tener presentes las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, relativas a la necesidad de que productores, importadores, distribuidores, consumidores y autoridades de los tres órdenes de gobierno, aplicando el principio de responsabilidad compartida, pero diferenciada, colaboren en la formulación y ejecución de planes de manejo para los residuos peligrosos de plaguicidas y de sus envases. Lo anterior, en razón de que dichos planes de manejo, que no requieren de autorización, y que abren la posibilidad de flexibilizar el manejo de

productos caducados, que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, contribuirán a su manejo costo-efectivo.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de este Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Cámara de Diputados exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura, de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Salud a realizar un foro con miembros de la sociedad civil organizada, ambientalistas, productores, universidades y empresas, sectores públicos y privados y otros interesados para analizar y debatir sobre alternativas al uso del endosulfán, incluyendo el manejo integrado de plagas, plaguicidas no químicos, el manejo agroecológico y la agricultura orgánica.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a los Titulares de las Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Salud y de Economía a desarrollar una evaluación conjunta acerca de las implicaciones económicas, tecnológicas y sociales derivadas del desarrollo de los inventarios, del acopio, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de las existencias de plaguicidas caducados tanto COPs, como de otra índole.

TERCERO.- Esta Soberanía exhorta a las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales a implementar programas de monitoreo dirigidos a la protección de la salud humana y el ambiente.

Atentamente,



DIP. RODOLFINA GATICA GARZÓN

Recinto Legislativo de San Lázaro, abril de 2012.